

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14697 *RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Dirección General de la Función Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro López Ulecia.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en su propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de enero de 1984, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.018, promovido por don Alejandro López Ulecia, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 2 de noviembre de 1978, sobre la jubilación voluntaria anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado, y estimando en parte el recurso interpuesto por don Alejandro López Ulecia, contra la Orden de la Presidencia de 2 de noviembre de 1978, sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la AISS, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho dicha Orden, excepto en el inciso final del artículo 4.º, concerniente al cese de la obligación del Estado de efectuar la cotización al Montepío de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, que anulamos con la consiguiente obligación de la Administración de modificar este particular de la disposición impugnada, desestimando las demás pretensiones contenidas en la demanda. Sin costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 4 de julio de 1985.-El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

14698 *RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, promovido por doña María Antonia Pardo Espinaco.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en su propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de enero de 1985, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 13.254, promovido por doña María Antonia Pardo Espinaco, contra Resolución, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Antonia Pardo Espinaco, contra la Resolución de 16 de enero de 1981, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleado, absolviendo en consecuencia a la Admi-

nistración demandada sin mención expresa de las cotas del proceso.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de julio de 1985.-El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres....

14699 *RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Seijas López.*

Ilmos. Sres: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980).

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de diciembre de 1984 por la Sala Segunda de la Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 445/1981, promovido por doña Dolores Seijas López, sobre integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Letrado señor López Royo, en representación de doña Dolores Seijas López, seguido en esta Sala con el número 445/1981, en impugnación de la Resolución de fecha 18 de septiembre de 1979 de la Secretaría de Estado para la Función Pública, de la Presidencia del Gobierno, que denegó a la recurrente su integración en el Cuerpo Técnico de la Administración de la AISS, así como contra la de 6 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Función Pública, que desestimó el recurso de reposición contra aquélla interpuesto, las que debemos mantener en todos sus extremos por encontrarlas ajustadas a derecho, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de julio de 1985.-El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

14700 *RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Almudena de la Fuente Sancha.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980).

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 1984 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.472/1981, promovido por doña Almudena de la Fuente Sancha contra la Resolución del Director general de la Función Pública de 13 de junio de 1981, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.472/1981, interpuesto por doña Almudena de la Fuente Sancha contra la Resolución del Director general de la Función Pública de 13 de junio de 1981, descrita en el primer considerando.

2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida Resolución impugnada, en cuanto se ajusta a esta sentencia.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de julio de 1985.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

14701 *RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Manuel López Revuelta.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980).

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de enero de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 14.168, promovido por don vicente Manuel López Revuelta contra la Resolución de 30 de junio de 1982 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 27 de noviembre de 1981 sobre nombramiento de funcionario de carrera de la AISS con efectos de 1 de enero de 1982, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Manuel López Revuelta contra Resolución, dictada en reposición, de 30 de junio de 1982, del Director general de la Función Pública, confirmatoria de la de 27 de noviembre de 1981, que nombraba al recurrente funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar con efectos de 1 de enero de 1982, la que declaramos parcialmente nula, por no conforme a derecho, en lo que a la fecha de efectividad del nombramiento se refiere, señalando que la que corresponde para todos los efectos económicos y administrativos es la de 8 de agosto de 1977, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de julio de 1985.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

14702 *RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Cristina Magallanes Escanellas.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980).

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de noviembre de 1984 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 447/1981, promovido por doña María Cristina Magallanes Escanellas, contra la Resolución del Director general de la Función Pública de 9 de febrero de 1981, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

1.º Que, rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos

el presente recurso número 447/1981, interpuesto por la representación de doña Cristina Magallanes Escanellas contra la Resolución del Director general de la Función Pública, de 9 de febrero de 1981, que, desestimando el recurso de reposición interpuesto, denegaba a la actora la petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS.

2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida Resolución impugnada, en cuanto se ajusta a esta sentencia.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de julio de 1985.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

14703 *RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramírez Álvarez.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980).

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 1984 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.442/1981, promovido por don José Ramírez Álvarez contra la Resolución del Director general de la Función Pública de 7 de julio de 1981, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.442/1981, interpuesto por don José Ramírez Álvarez contra la Resolución del Director general de la Función Pública de 7 de julio de 1981, descrita en el primer considerando.

2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida Resolución impugnada, en cuanto se ajusta a esta sentencia.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de julio de 1985.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

14704 *RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Rafael Bernases Romero.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980).

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de diciembre de 1984 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 443/1981, promovido por don Rafael Bernases Romero contra Resolución de 6 de noviembre de 1979 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de la Presidencia del Gobierno, que denegó al recurrente su integración en el Cuerpo Técnico de la Administración de la AISS, así como contra la de 6 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Función Pública, que desestimó el recurso de reposición contra aquella interpuesto, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Letrado señor López Royo, en representación de don Rafael Bernases Romero, seguido en esta Sala con el número